Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

2893/2024 “REFINERIA DEL NORTE SA (TF 36433-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Buenos Aires, de abril de 2025.- MSU

Y VISTOS:

1º) Que, en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia de la cuestión en debate –recurso directo de organismo externo–; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas durante el trámite del expediente ante el Tribunal Fiscal, corresponde:

a) con relación a la primera etapa y segunda etapa, **ELEVAR** a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($1.255.400) los honorarios regulados a favor del Dr. Enrique Benítez Cruz, letrado apoderado de la parte actora (art. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839);

b) con respecto a la tercera etapa, **REDUCIR** a la cantidad de 12 U.M.A. —equivalentes a la suma de $811.584—, los emolumentos del mencionado profesional por la dirección letrada y representación de la accionante (art. arts. 16, 19, 21, 29, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; resol. SGA nº 237/25). **ASI SE RESUELVE.**

2º) Que, asimismo y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 y demás concordantes de la ley del arancel, la trascendencia del asunto discutido y la entidad de los trabajos cumplidos —contestación de la expresión de agravios y contestación del recurso extraordinario— del 14/12/23 y 6/8/24, respectivamente, **FIJANSE** en la cantidad de 19,25 U.M.A. —equivalentes a la suma de $1.301.916— los honorarios del Dr. Enrique Benítez Cruz, letrado apoderado de la parte actora.

3º) Se deja constancia que las regulaciones que anteceden deberán cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación del profesional interviniente frente al citado tributo. **ASI SE TAMBIEN RESUELVE.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORAN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 08/04/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#38720126#450833017#20250408094726543